

NOTIFICACIÓN POR AVISO N.º 07

El Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, Con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la legalidad de los actos administrativos y el derecho a la defensa, de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 (Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), que establece “*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de (5) día, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente el retiro del aviso, se permite hacer una relación de comunicaciones devueltas por la empresa de mensajería así:*”

PETICIONARIO	RADICADO ENTRADA Y/O CR	RADICADO SALIDA Y/O ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA RADICADO SALIDA	CAUSAL
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE VICTOR ELIAS CANGREJO COBOS	CR-42307	NOTIFICACION POR AVISO DE OFERTA DE COMPRA	N/A	OFERTA DE COMPRA

Las respuestas relacionadas estarán a disposición en la Oficina Jurídica de esta entidad.

Esta NOTIFICACIÓN POR AVISO se fijará en la cartelera del primer piso de la sede del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, ubicada en la Diagonal 47 No. 77 A – 09 Interior 11 de la ciudad de Bogotá D.C., por el término de cinco (05) días hábiles, hoy **13 DE ENERO DE 2022** siendo las 7:00 a.m. De igual manera será publicado en la página web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER en el siguiente enlace <https://www.idiger.gov.co/avisos-de-notificacion>



JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Luz Nidia Yañez Caicedo- Contratista GD



Bogotá D.C.,

Señores:

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
VICTOR ELIAS CANGREJO COBOS**

C.C. 17.000.242

KR 26D 73 02 SUR

Ciudad

ASUNTO: Oferta de compra para la adquisición de un área de terreno de 738.86 m2 del inmueble ubicado en la Carrera 26D 73 02 SUR, CL 72C SUR entre KR 27 A y 27 B (Dirección Física franja), (Barrio – 002580 Bella Flor), localidad Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C, matrícula inmobiliaria 50S-528800 y CHIP AAA0147FJBR. En aplicación de los motivos de utilidad pública consignados en el literal j) y m) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el numeral 8.8 del artículo 3 del Decreto 173 de 2014, el Acuerdo 001 de 2014 del Consejo Directivo del IDIGER, y demás normas vigentes.

Respetados señores:

En calidad de Representante Legal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, identificado con el número de NIT: 800.154.275-1, me permito presentar oferta de compra para la adquisición de un área de terreno de 738.86 m2 del inmueble ubicado en la KR 26D 73 02 SUR (Dirección predio mayor extensión), de la ciudad de Bogotá D.C; identificado con la cedula catastral BS 40860 y matrícula inmobiliaria 50S-528800, fundamentado en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, preceptúa que: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”, a lo que seguidamente agrega: “Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el*



legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos en que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa (...)”.

Mediante la Ley 9ª de 1989 de Reforma Urbana, se dictaron las normas que regulan los Planes de Desarrollo Municipal, la adquisición de bienes y en general, las disposiciones relacionadas con la planificación del desarrollo municipal, las cuales fueron modificadas en gran parte por la Ley 388 de 1997.

La Ley 388 de 1997, establece dentro de los principios en que se fundamenta el ordenamiento territorial, el de "la distribución equitativa de cargas y beneficios", y a su vez, en el artículo 58 prevé la adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública o interés social.

El artículo 59 de la Ley 388 de 1997 faculta entre otros, a las entidades territoriales, a los establecimientos públicos y a las sociedades de economía mixta, para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles cuando tales circunstancias se presenten.

El artículo 61 de la Ley 388 dispone el procedimiento para la enajenación voluntaria basada en el avalúo comercial del predio.

La Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre otras disposiciones, señaló en su artículo 1 que la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; así mismo, en su artículo 2, hace referencia a los principios aplicables para la gestión del riesgo, entre los cuales resaltamos los de igualdad, protección, solidaridad social, auto conservación, interés público o social, precaución, sostenibilidad ambiental, gradualidad, sistémico y de concurrencia, entre otros.

Así mismo, en su Artículo 4º establece que la Reducción del Riesgo es: *“el proceso de la gestión del riesgo, compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y evitar nuevo riesgo en el territorio; y la Prevención del riesgo como: las medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse*



los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera”.

El Acuerdo 546 de 2013 “Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático “FONDIGER” y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 8º transformó el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Con el fin de garantizar el interés general sobre el particular, se hace indispensable que la Administración Distrital, adquiera los predios ubicados en zonas de alto riesgo, para salvaguardar la vida y la integridad física de las personas que los habitan y así garantizar la adopción de las medidas necesarias que permitan conjurar el riesgo público.

El Acuerdo 001 de 2014 del Consejo Directivo del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO- IDIGER DE BOGOTÁ D.C., por el cual se establecen sus estatutos en el artículo 7 determina que son funciones del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER DE BOGOTÁ D.C , además de las establecidas en el Acuerdo 546 de 2013, el Decreto 173 de 2014, la facultad de adquirir por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa y/o expropiación por vía judicial inmuebles en zonas de alto riesgo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y complementarias.

- El IDIGER emitió el concepto técnico CT-3746 de 20 de junio 2002, actualizado, complementado y precisado mediante el Concepto Técnico CT-4021 de 16 de septiembre de 2004, en el cual se establece el polígono como una zona de amenaza alta, indicando unas recomendaciones técnicas para el sector.

El IDIGER, Contrató la Consultoría 590 de 2016 con la firma JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S., cuyo objeto fue “*Estudio detallado de Amenaza y Riesgo por Movimientos en Masa y Diseños de Medidas de Mitigación en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá, D.C.*”, con ocasión a las necesidades del sector.

De acuerdo con los estudios técnicos mencionados y los resultados del concepto técnico CT 3746 de 20 de junio 2002, actualizado, complementado y precisado



con el Concepto Técnico CT-4021 de 16 de septiembre de 2004, en el cual se establece este polígono como una zona de amenaza Alta.

El IDIGER adelantará la construcción de obras de mitigación para la estabilización del talud localizado en el sector del barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, el cual consiste en la construcción de un muro en concreto reforzado, construcción de estructuras de drenaje y construcción de un muro en tierra armada,

De acuerdo con los estudios técnicos del sector se debe realizar la Construcción de las Obras de Mitigación en el Polígono Ubicado entre las Calles 72 C Sur y Calle 72 G Sur, Carreras 27 B Y 27 Bis, en el Barrio Bella Flor en la Localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá D.C., para ello, se debe realizar la adquisición del predio ubicado en la KR 26D 73 02 SUR localidad Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C, matrícula inmobiliaria 50S-528800 y CHIP AAA0147FJBR.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de 1998, se realiza oferta de compra, teniendo en cuenta su condición de herederos del propietario del predio descrito, y se anexa a la presente, fotocopia del informe técnico de avalúo, comercial realizado al predio:

- La suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$95.608.484) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de valor unitario determinado en el Informe Técnico de Avalúo Comercial APRA 0304-21 del 17 de noviembre de 2021 emitido por AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS S.A.S APRA S.A.S., conforme el Decreto Distrital 152 de 2018, en concordancia con el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, correspondiente a un área de terreno de 738.86 m², del predio objeto de adquisición, valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2658 de 29 de noviembre de 2021 código presupuestal 3-4-100-104-203-21 línea de inversión "EVITAR NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO DE DESASTRES Y MITIGAR LOS EXISTENTES".

Se pone de presente que al valor del avalúo comercial practicado al predio, le es aplicable el descuento por concepto de estampillas distritales que se genera por la suscripción de contratos con entidades del Distrito en donde el IDIGER actúa como agente retenedor.

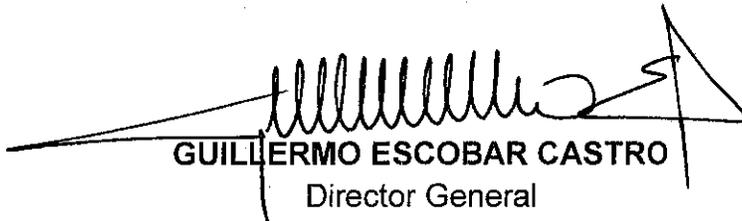


Para la enajenación voluntaria del predio se deberá acreditar la realización de la sucesión del propietario del inmueble señor VICTOR ELIAS CANGREJO COBOS, antes de la firma de la promesa de compraventa.

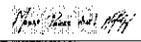
La presente oferta se realiza según el procedimiento de enajenación directa y voluntaria, a través de la celebración del contrato de compraventa, según los términos de que trata el Capítulo III de la Ley 9a de 1989, modificado por el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Decreto Reglamentario 1420 de 1998 y demás normas concordantes, o aquellas que las modifiquen o complementen.

Les informamos que cuentan con treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente oferta de compra, para dar respuesta escrita la cual deberá ser radicada en las instalaciones del IDIGER.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con el inciso primero del artículo 13 de la Ley 9 de 1989 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	María del Carmen Pérez N., Natalia L. Rivera – Abogada - Contratista Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático.		13/12/2021
Revisó:	Aura Catalina Porras Gutiérrez – Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica.		13/12/2021
	Wilson Villalher Pulido Villareal– Profesional Especializado- Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático.		13/12/2021
	Rafael Hernando Huertas-Ingeniero Catastral- Contratista		13/12/2021
	Yenny Katherine Clavijo Rodríguez – Abogada Contratista		
Aprobó:	Julio Cesar Pinzón Reyes – Subdirector para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático		16/12/2021
	Jhon Alejandro Contreras Torres – Jefe Oficina Asesora Jurídica		16/12/2021
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma del Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER			